

Declarativo Especial – Imposición de Servidumbre Conducción Energía Eléctrica
11001310300920210027700
Demandante: Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado: Federico Guillermo Segundo Castro Arias
Ingreso al Despacho 16/09/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., enero veintiuno (21) de dos mil Veintidós (2022)

**Ref.: Imposición de Servidumbre Conducción Energía Eléctrica No.
11001310300920210027700**

Demandante: Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.

Demandado: Federico Guillermo Segundo Castro Arias

En atención a la solicitud de aclaración del auto¹ que antecede, el Despacho,

DISPONE:

Primero: ACLARAR la providencia que rechazó la demanda y dispuso remitir el proceso al señor Juez del Circuito de Valledupar - Cesar, en el sentido de indicar que la competencia de la causa de la referencia, se determina por el factor objetivo, pues si bien en los procesos contenciosos en donde es parte una entidad pública, conoce en forma privativa el Juez del domicilio de la entidad No. 10, art. 28 C.G.P., no es menos cierto, que tales presupuestos no se encuentran acreditados en el presente proceso, ya que el aspecto subjetivo que aparentemente recae en la entidad demandante, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. no se extrae de sus estatutos sociales.

Segundo: Secretaría proceda en los términos del inciso 2, del auto que antecede.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

¹ Documento "06SolicitudAclaracion"

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380c2611105c3d1962b4203cc79a09393fb3fc1f11622192f230ce9127ac750d**

Documento generado en 24/01/2022 07:09:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>